



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 069-2023-PEAH-6330, de fecha 01 de marzo de 2023, la Resolución Directoral N° 020-2023-PEAH/DE, del 25 de enero de 2023, la Resolución Directoral N° 0154-2022-PEAH/DE, del 28 de diciembre de 2022, la Resolución Directoral N° 0055-2021-PEAH/DE, del 22 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública²”, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General³ y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “LINEAMIENTOS

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 24 de noviembre del 2020

² Publicado diario oficial “El Peruano” el día 11 de diciembre del 2019

³ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 25 de enero de 2019





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA⁴, resulta de aplicación obligatoria para las Entidades de la Administración Pública, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, extensiva a los proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas sujetas a normas comunes de derecho público;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” en su Artículo 1° estableció, *“La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento”;*

Que, además los artículos 7° y 8° de la Directiva antes citada, establece que su implementación, recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento; Quién debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, atendiendo a Principios Administrativos de Imparcialidad, Informalismo, Presunción de Veracidad, Participación, Eficacia y Uniformidad previsto en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, el Proyecto Especial Alto Huallaga para los efectos de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo al artículo 5° concordante con el Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS del 11 de diciembre de 2019, debe cumplir con publicar información pública en su portal vale decir: *“Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:*

- 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.*
- 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.*
- 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.*
- 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.*



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

5. *La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵ aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 3° establece “Por principio de publicidad, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia:

1. *Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.*
2. *El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*
3. *El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada”;*

Que, la disposición de proceder a la designación del nuevo responsable, en lo concerniente a Transparencia y Acceso a la Información Pública oficial y/o reservada con sus limitaciones de ley, solicitada por los administrados y ciudadanos en general, sean personas naturales o jurídicas; la presente obedece a la conclusión del contrato del Sr Carlos Junior Huamán Rojas, a partir del 01 abril del 2021, que hace imposible continuar con el cargo, debiendo designarse a un servidor público responsable con el debido conocimiento de causa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2021-PEAH/DE, del 22 de abril de 2021, se resolvió, en su artículo segundo, designar al al Sr. **EDWIN VALERA CÍVICO** Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de atender la Información por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0154-2022-PEAH/DE, del 28 de diciembre de 2022, se resolvió dar por concluida la designación del C.P.C Edwin Valera Civico como Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2023-PEAH/DE, del 25 de enero de 2023, se resolvió designar al **Lic. Adm. ALFREDO ANTONIO MONTERO BERNAL** a partir del 25 de enero del 2023, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI;

Que, a través del Informe N° 069-2023-PEAH-6330, de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0055-2021-PEAH/DE, en el cual se le designó al ex jefe de la Oficina de Administración, Sr. **EDWIN VALERA CÍVICO**, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública, del Proyecto Especial Alto Huallaga;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, esta Dirección Ejecutiva en atención a los cambios realizados en la institución, ha creído por conveniente designar como Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Lic. Adm. Alfredo Antonio Montero Bernal actualmente en funciones en el cargo y nivel de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, conforme es de advertirse de la Resolución Directoral N° 025-2023-PEAH/DE del 25 de enero de 2023;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO; la Resolución Directoral N° 0055-2021-PEAH/DE, del 22 de abril de 2021; que designó al Sr. **EDWIN VALERA CÍVICO, CÍVICO**, Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de atender la Información por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitada por los administrados y ciudadanos en general sean personas naturales o jurídicas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR; al Lic. Adm. **ALFREDO ANTONIO MONTERO BERNAL**, Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de atender la Información por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitada por los administrados y ciudadanos en general sean personas naturales o jurídicas.

Artículo Tercero.- DISPONER; que las Direcciones y Oficinas estructuradas del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, coordinen los requerimientos con el responsable designado para estas acciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER; que el Jefe de la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.-TRANSCRIBIR; la presente Resolución, al servidor designado, a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Sexto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

